

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. lineal.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

**Ministerios de la Gobernación
y de Agricultura**

Orden conjunta de ambos Departamentos de 20 de julio de 1956 por la que se dan normas coordinadoras de las Leyes de Concentración Parcelaria y de Régimen Local ... 697

Estado Mayor Central

Orden por la que se anuncia convocatoria para proveer plazas de especialistas paradistas 698

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Santander 699

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 699

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Voto 699
Ayuntamiento de Valdeolea 699
Junta vecinal de Valle (Ruesga) 700

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 700

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Bárcena de Pie de Concha, San Vicente de la Barquera y Reinosa... 700

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio San José de Valladolid 700
Caja de Ahorros de Santander 700

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: La aplicación de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, a los bienes de los Ayuntamientos, requiere la publicación de normas que coordinen los preceptos de dicha Ley con la legislación de Régimen Local en cuanto ésta limita el poder de disposición patrimonial de los Ayuntamientos y los somete, en este respecto, a la tutela del Ministerio de la Gobernación.

En su virtud, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura se han servido disponer:

Primero. Acordada legalmente la concentración en

una zona, los bienes patrimoniales de propios serán incluidos o excluidos en los mismos términos que los bienes de particulares y conforme a las normas de la legislación sobre concentración parcelaria.

Segundo. Para que puedan ser incluidos bienes comunales en la concentración se requerirá:

a) Información pública por un plazo no inferior a quince días.

b) Acuerdo municipal adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

c) Informe favorable del Servicio de Concentración Parcelaria.

d) Aprobación por el Ministerio de la Gobernación, que dictará el correspondiente acuerdo dentro de los treinta días siguientes a la recepción del expediente.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 189 de la Ley de Régimen Local,

los Ayuntamientos podrán ceder gratuitamente bienes patrimoniales de propios al Instituto Nacional de Colonización o al Servicio de Concentración Parcelaria para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

La cesión requerirá el acuerdo favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de que se componga la Corporación y el cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Memoria suscrita por el organismo cesionario demostrativa de que los fines que se pretenden con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de propios de la entidad local, o negativa, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Si el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 a 20 de la Ley de 10 de agosto de 1955, llegasen a percibir alguna cantidad como consecuencia de la aplicación dada a los bienes cedidos, dicha cantidad será íntegramente ingresada en el Patrimonio municipal.

Cuarto. Cuando la cesión se refiera a bienes comunales de los comprendidos en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, la desafección previa se hará en la forma establecida en dicho precepto legal, si bien el Ministerio de la Gobernación resolverá el expediente con la mayor urgencia posible, a fin de que no resulten interrumpidas las operaciones de concentración.

Lo que decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1956.—Pérez González.—Cavestany. 1.195

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Gobernación y de Agricultura, Director general de Administración Local y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de julio de 1956).

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO ESPECIALISTAS PARADISTAS

O R D E N

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la especialidad de segunda del Cuerpo de Especialistas Paradistas, aprobado por Orden de 13 de octubre de 1947 (D. O. número 237), se anuncia convocatoria para proveer noventa plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo tomar parte en esta convocatoria los individuos que reúnan las condiciones siguientes: ser español, soltero o viudo, sin hijos y tener la edad comprendida entre los dieciocho y veinticinco años.

Artículo 2.º Las solicitudes e instancias, de puño y letra de los interesados, tendrán entrada en este Minis-

terio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo venir acompañadas de cuantos documentos acrediten que pueden tomar parte en el concurso, y certificado con informes favorables a sus Jefes si pertenecen al Ejército o de Ayuntamiento y Guardia Civil, caso de no estar en filas.

Artículo 3.º Los admitidos sufrirán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimientos de las cuatro reglas aritméticas. Dicho examen tendrá lugar del 1 al 6 de septiembre de 1956, en el Depósito de sementales más próximo a la residencia de los solicitantes, el que será notificado, así como su admisión, si procede, con antelación suficiente.

Artículo 4.º Los que superen este examen con la calificación que preceptúa el apartado c) del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad, serán nombrados alumnos especialistas paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un período de cuatro años, contados a partir del momento de su nombramiento como alumnos.

Artículo 5.º Los nombrados alumnos se presentarán en el Primer Depósito de Sementales del Estado el día 1 de octubre de 1956 para desarrollar su formación profesional mediante un curso de nueve meses de duración, siendo nombrados, los que lo superen, ayudantes especialistas, y en funciones de prácticas y perfeccionamientos, permanecerán un año en los Establecimientos de Cría Caballar a que sean destinados, de acuerdo a cuanto determinan los artículos 23, 24, 26 y 27 del citado Reglamento de este personal.

Los viajes de los admitidos en esta convocatoria a los Cuerpos mencionados serán por cuenta del Estado. La Instrucción militar de los procedentes de paisano se simultaneará con el desarrollo del curso.

Artículo 6.º Durante la permanencia como alumno se reclamarán los haberes correspondientes al soldado de segunda, y una vez apruebe el curso y sean nombrados ayudantes especialistas, percibirán las gratificaciones y pluses que determina el Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. número 107).

Artículo 7.º El curso y general preparación de los alumnos a que hace referencia el artículo 5.º, se desarrollará de acuerdo con el siguiente programa:

Primera parte. Redacción de documentos en el cargo de paradistas, contabilidad peculiar del servicio, nociones de aritmética, historia de España, geografía y Ordenanzas Militares y Tácticas, en la extensión que se exigen para los cabos del Ejército.

Segunda parte. Nociones de Hipología exterior del caballo, definiciones, aplomos, capas o pelos, particularidades de las capas, edad del caballo, reseñamientos, caballerizas, definiciones, alimentación, el agua como bebida del caballo, baños, limpieza del caballo, enfermedades más comunes de los equinos, definiciones, primeros cuidados, razas caballares y asnales, nacionales y extranjeras, su calificación, definiciones, sistemas de monta, celo, gestación, parto, cruzamientos, leyes de herencia, arte de herrar, enganches de coches, equitación, nomenclatura y cuidados de monturas y arneses.

Madrid, 19 de julio de 1956.—Muñoz Grandes.

(Publicada en el "Diario Oficial" del día 19 de julio de 1956)

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Cros en solicitud de autorización para modernizar las instalaciones de fabricación de sulfuro de carbono.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a S. A. Cros la modernización de su instalación de fabricación de sulfuro de carbono solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide

con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

8.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que proceda a comprobar si responde a las características que figuren en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 30 de julio de 1956.—
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 344,50 pesetas.

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****INSPECCION DEL TRIBUTO**

Se pone en conocimiento de don Jesús Rivas Pérez, que por los vehículos S-7778 y S-7779 y según acta número 6036/10 de fecha 28 del presente mes, le ha sido instruido expediente de Trasportes por esta Inspección de Hacienda.

Resultando desconocido su domicilio actual, se le concede el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia para prestar conformidad; caso contrario, será propuesta la competencia del Jurado de Valores de Usos y Consumos.

Santander, 30 de julio de 1956.—
El jefe de Inspección (ilegible).

1.207

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de junio pasado y no habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones para el arrendamiento, por concurso, del local central, de los comerciales de la plaza de Bádames, se hace público que desde el día siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de arrendamiento del local dicho, con arreglo al pliego de condiciones que obra unido al respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El concurso se verificará en esta Casa Consistorial el día en que se cumplan los veintiuno hábiles siguientes al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de plicas.

Las demás condiciones sobre presentación, forma, garantía, etc, se hallan de manifiesto en la dicha Secretaría y las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo al arrendamiento del local central de los comerciales de Bádames, ofrece la cantidad de..... pesetas por el arrendamiento de dicho local, que ha de destinarse a....., y se compromete al cumplimiento de las condiciones fijadas en el caso de resultar adjudicatario.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente).

Voto, 30 de julio de 1956.—El alcalde, Carlos Gómez.

1.209

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**EDICTO**

El Ayuntamiento de Valdeolea, saca a pública subasta la ejecución de las obras que para Casa Consistorial ha proyectado el arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval.

El tipo de subasta es el de quinientas setenta y cuatro mil setecientas sesenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos (574.767,33).

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, reintegrándose con una póliza de 15 pesetas, acompañándose un resguardo

acreditativo de haber depositado, en concepto provisional para intervenir en la subasta la cantidad de 57,476,73 pesetas en algún Banco de Santander o Reinosa o sus Sucursales, debiendo presentarse toda la documentación antes de las doce horas del día cinco del próximo mes de septiembre, en la Casa Consistorial, en cuyas oficinas estarán de manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas y el proyecto general del inmueble.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinticuatro horas de la fecha anterior, ante la Comisión Municipal que se nombró especialmente y con la asistencia del notario, que dará fe de la misma.

La mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa y la definitiva se acordará por el Pleno municipal.

Valdeolea, 31 de julio de 1956.—El alcalde (ilegible). 1.211

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas

JUNTA VECINAL DE VALLE

(RUESGA)

A las doce de la mañana del día 9 de septiembre próximo, tendrá lugar en esta Junta vecinal la subasta de 263 pinos, aforados en diez metros cúbicos de madera y dos estéreos de leña, bajo el tipo de licitación de 18.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado, todos los días laborables hasta las diez de la mañana del día señalado para la subasta, pudiéndose examinar aquéllas durante este mismo período de tiempo.

Podrán optar a esta subasta los industriales maderistas que estén en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Valle (Ruesga), 4 de agosto de 1956.—El presidente de la Junta, Arsenio Peña Crespo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo, en virtud de carta-orden de la Il.ª Audiencia Provincial de Santander, deja sin efecto la requisitoria publicada

en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 16 de febrero, referente a Miguel Martínez de los Santos, de 24 años de edad, soltero, hijo de Emilio y María, vecino de Torrelavega, calle de Torreanaz, 18 procesado en sumario núm. 34 de 1955.

Laredo, 31 de julio de 1956.—El juez de instrucción (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

En poder del vecino de Bárcena, don Martín del Castillo Santamaría, se hallan bajo custodia dos vacas que encontró abandonadas y causando daños en fincas de su propiedad, recientemente, cuyas señas son:

Una vaca tudanca, de 6 a 7 años, aproximadamente, pelo tudanco, con una marca a hierro en el cuarto derecho de U. Z. Tiene un campano.

Otra vaca tudanca, parda, de edad de 5 a 6 años, tiene marca a fuego en el cuarto derecho arriba C. S. y en el izquierdo letras ilegibles, también tiene marcas en los cuernos.

El que se crea dueño, puede pasar a recogerlas, previo pago de manutención, prendada y gastos de anuncio, sin cuyo requisito no serán entregadas, debiendo de pasar a hacer efectivos dichos gastos ante la Alcaldía.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de julio de 1956.—El alcalde (ilegible).

1.188

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, el presupuesto extraordinario para construcción de 24 viviendas de renta limitada y 10 tiendas, por un importe total de 2.718.024,05 pesetas, se expone al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efecto de examen y reclamaciones que procedan, a tenor de los artículos 683, 696 y 698 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Este presupuesto exige las siguientes operaciones de crédito:

50 por 100 como anticipo reintegrable, sin interés, del Instituto Nacional de la Vivienda.

40 por 100 como préstamo com-

plementario, de las entidades y en las condiciones determinadas por el artículo 7.º del Decreto de 13 de abril de 1956 y disposiciones concordantes.

244.282,20 pesetas en préstamo, a recibir del Banco de Crédito Local de España.

Lo que también se hace público a efectos de lo determinado por artículos 773 y 780 de dicha Ley.

San Vicente de la Barquera, 28 de julio de 1956.—El alcalde, G. Lamillar. 1.202

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

La Corporación Municipal tiene acordada subasta pública para las obras de urbanización de las calles de la Esperanza, 16 de agosto, Avenida de Navarra y obras de mejora en el Teatro-Cine de Reinosa, propiedad de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Reinosa, 26 de julio de 1956.—El alcalde, V. González Sanz. 1.182

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO SAN JOSE DE VALLADOLID

El Patronato de la Fundación benéfico-docente "Zorrilla San Martín", con residencia en Colegio San José, apartado 10, Valladolid, anuncia a los que se consideren con derecho a ellas, que quedan vacantes para el curso escolar 1956-1957 dos pensiones de estudios de 1.000 pesetas cada una.

Tienen opción a ellas, en primer término, los parientes del fundador y los escolares oriundos del Valle de Ruesga y de Soba, en la provincia de Santander.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de las Libretas de Ahorro números 64.596, 65.867 y de la imposición a Plazos número 4.193 de la Caja de Ahorros de Santander, a efectos reglamentarios.

Santander a 4 de agosto de 1956.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 28,50 pesetas.